



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 027-2022-00314-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte activa cumple requerimiento realizado por el despacho con anterioridad y allega constancia del citatorio de notificación con resultado negativo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 01 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el apoderado de la parte activa allega al expediente cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho en fecha 19/04/2023 el cual se dispuso:

SEGUNDO: REQUERIR al actor para que allegue constancia de la empresa de mensajería que constate la no entrega de la notificación por aviso realizada en fecha 03/03/2023, previo a tener en cuenta nuevo citatorio.

Igualmente, el actor allega constancia del trámite del citatorio de notificación personal realizado a la parte accionada las cuales han tenido un resultado infructuoso.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el trámite de notificación por aviso realizado al accionado con resultado infructuoso para lo pertinente.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el trámite de citatorio de notificación personal realizado a la parte accionada con resultado negativo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO. NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc5b1fbbc71d4ea95ae3411dd3fb8d6375212c1d4b65f0be250b4fbde004557**

Documento generado en 01/08/2023 02:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>